



*Concejo Provincial de Puno*  
ACUERDO DE CONCEJO N° 055 -2013-CMPP

Puno 28 de agosto del 2013

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

Visto en sesión ordinaria de concejo municipal del día de la fecha el Dictamen N° 39-2013-CPALR, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales y Reglamentos, sus demás actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 895-2013-ME-DREP-UGEL,P/AGI, de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Puno, solicita la transferencia de un terreno para la construcción del nuevo local de la Institución Educativa Inicial N° 326 "Manuel Núñez Butrón" de Puno, que actualmente viene funcionando dentro del establecimiento de Salud Hospital Regional de Puno.

Que, mediante Informe N° 053- 2013 -MPP/GDU/SGC, de fecha 31 de mayo del 2013, la Sub Gerencia de Catastro, a solicitud de Asesoría Jurídica adjunta un plano en formato A3, una memoria descriptiva, donde se muestra el área de 2,400.00 m2 y el perímetro de 220.00 metros lineales, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, ubicado en la calle los Olivos S/N, Urbanización Agricultura APROVITA, Ciudad de Puno del Distrito y Provincia de Puno, así mismo describe sus respectivas colindancias, en la memoria descriptiva.

Que, la Opinión Legal N° 233-2013-MPP/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA de manera favorable para su transferencia de las áreas de aporte destinados a Educación en la Urbanización Agricultura- APROVITA-Salcedo, por contar estos con escritura pública de transferencia de aportes normativo gratuitos a favor de la Municipalidad Provincial de Puno.

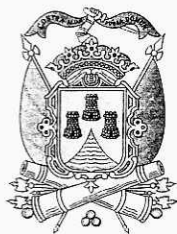
Que, el artículo 63° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.

Que, conforme se desprende del artículo 65° de la norma en mención, la solicitud para la transferencia entre entidades deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien, indicando el uso que se dará al predio además del programa de inversión, el que podrá realizarse por cuenta propia o de terceros. La aprobación se efectuará por la máxima autoridad administrativa de la entidad propietaria del bien, de acuerdo a sus competencias, el mismo que para el presente caso, viene a ser el Concejo Municipal.

Que, del Inc. k.1) del artículo 10° del Reglamento precitado, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles.

Que, en igual sentido, las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o, a otros organismos del Sector Público





## Concejo Provincial de Puno

conforme lo establece el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Concordante con el artículo 59° de la misma ley que refiere que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal.

Que, en este sentido es voluntad del actual Gobierno Municipal, materializar la transferencia del predio en mención a favor de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Puno, para la construcción del nuevo local de la Institución Educativa N° 326 "Manuel Núñez Butrón" de Puno.

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

### ACUERDO:

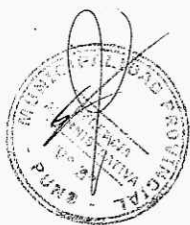
**Artículo 1°.- APROBAR** transferencia a título gratuito del terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, ubicado en la calle los Olivos s/n, de la Urbanización Agricultura APROVITA, de la Ciudad de Puno del Distrito y Provincia de Puno, que tiene un área total 2,400m<sup>2</sup>, en lo que corresponde áreas de USO.- EDUCACIÓN a favor de la Dirección Regional de Educación Puno, para la construcción de la Infraestructura Educativa Inicial N° 326 "Manuel Núñez Butrón" de Puno.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Control Patrimonial efectuar las acciones que sean necesarias para realizar el acto de disposición y la suscripción del acta de entrega-recepción, en la que se deberá indicar de manera expresa lo establecido en el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** el plazo de 03 (tres) años, para la construcción de la Infraestructura de la Institución Educativa Inicial N° 326 "Manuel Núñez Butrón" de Puno, término que será computado a partir de la notificación con el presente Acuerdo de Concejo, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración remitir copia del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Juan E. Monzon Granda  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Butrón Castilla  
ALCALDE